



## **Bases reguladoras del concurso público para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad en la provincia de Ourense, programa chegOU, para el ejercicio 2020**

### **Primera.- Objeto de la subvención:**

Constituye el objeto de estas bases a regulación de las ayudas que la Diputación de Ourense, a través del Área de Bienestar, le otorgará, mediante concurrencia no competitiva, a la persona que durante el año 2020 tenga un hijo o hija, tenga constituida la tutela o adopción de un niño o niña, a través del procedimiento previsto en los artículos 19.2 da Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015).

A través del procedimiento regulado en estas bases, la Diputación de Ourense concederá subvenciones por el hecho cierto del parto/tutela/adopción de un niño/la que tenga lugar durante el año 2020.

### **Segunda.- Beneficiarios/as**

Podrá ser beneficiario/a de estas ayudas:

- El/la progenitor/a de un/a menor nacido/a entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- El/la adoptante de un/a menor siempre que la constitución de la adopción tenga lugar entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020
- El/la tutor/a de un/a menor siempre que la constitución de la tutela se haga entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

En todos los casos es preciso cumplir las siguientes condiciones:

- La persona solicitante tiene que figurar empadronada/o en algún ayuntamiento de la provincia de Ourense a la fecha de la solicitud de la ayuda y acreditar una antigüedad en el empadronamiento en la provincia de Ourense, por lo menos, de 1 año ininterrumpido e inmediatamente anterior a 1 de enero del año 2020.
- La/el menor que causa el derecho a la subvención tiene que constar inscrito/a en algún registro de la provincia de Ourense a la fecha de presentación de la solicitud.

Cada niño/a nacido/a, tutelado/a o adoptado/a dará derecho a una única subvención a favor del solicitante: progenitor/a/, tutor/a o madre/padre del/la menor.

### **Tercera. Disponibilidad presupuestaria.**

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23111 48909, hasta un máximo de 400.000€ (cuatrocientos mil euros). Periódicamente el área de Bienestar de la Diputación de Ourense realizará un balance presupuestario del desarrollo de programa.

Este crédito podrá ser ampliado cuando el aumento venga derivado de alguno de los supuestos previstos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El incremento de crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad de este a consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

#### **Cuarta.- Cuantía**

La subvención a la que podrán acceder las personas solicitantes será la que le corresponda según la consideración, en grado, del ayuntamiento en cuyo registro civil conste inscrito el/la menor que motiva la solicitud. Las cuantías serán las siguientes:

- Para ayuntamientos Sin prioridad-Grado 0, Grado 1, y Grado 2: 300,00€ (trescientos euros).
- Para ayuntamientos de Grado 3: 500,00€ (quinientos euros).

La consideración de los ayuntamientos en grados, se recoge en el anexo II de estas bases reguladoras.

#### **Quinta.- Solicitudes: plazos, lugar de presentación y documentación.**

1. Las solicitudes de los niños/las nacidos/las, adoptados/las o tutelados/las durante el año 2020 se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de estas bases y hasta el 31 de diciembre de 2020. En caso de que el nacimiento del menor o constitución de la adopción o tutela que motiva la solicitud había tenido lugar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020 el plazo de solicitud finalizará el día 15 de enero del año 2021.

2. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente, a través de la dirección <http://natalidade.depourense.es> registrándose en el Registro Electrónico General de la Diputación de Ourense. El empleo de medios electrónicos para la presentación de la solicitud tendrá carácter obligatorio, al amparo del establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas al estar plenamente garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos conforme con el establecido en los párrafos siguientes, por lo que no se admitirá a trámite ninguna solicitud que se formule por otros medios, siendo obligatoria la presentación de solicitudes por vía telemática de conformidad con el previsto en esta base.

3. Para la presentación de la solicitud tendrá que utilizarse el formulario normalizado que se establezca. Todo el proceso deberá tramitarse a través de la plataforma informática. La plataforma informática requerirá automáticamente la enmienda de las deficiencias de manera tal que el proceso de presentación de la solicitud no podrá completarse hasta que esta deficiencia conste emendada.

4. Junto con el formulario de solicitud, lo/la interesado/la, en atención al previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberán presentar:

- a. Copia del DNI, o documento identificativo, solo en el caso de no autorizar la consulta.
- b. Copia del certificado de empadronamiento del/la solicitante, solo en el caso de no autorizar la consulta.
- c. Copia de la inscripción de nacimiento en un registro de la provincia de Ourense , solo en el caso de no autorizar la consulta.
- d. Copia de la resolución judicial o administrativa que constituya la adopción o tutela.
- e. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/la, sustituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social por tratarse de un de los supuestos previstos en la letra y) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 , de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Si tales documentos fueron presentados por el interesado/la ante cualquier administración, deberá indicar en que momento y ante qué administración los presentó para poder obtenerlos electrónicamente a través de las redes corporativas, consultando las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para tal fin.

En todo caso, si por razones técnicas y/o informáticas no hubiera sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de la persona solicitante, la Diputación podrá solicitarle que presente la documentación probatoria, que será digitalizada para ser incorporada el expediente electrónico de la solicitud.

Las solicitudes una vez completadas, serán registradas en el registro general de la Diputación por personal del área de Bienestar de esta institución, si así se autoriza por la persona solicitante.

En caso contrario tendrán que ser registradas por la persona solicitante a través de los medios electrónicos válidamente reconocidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los datos referidos al nombre, apellidos y número de teléfono móvil le serán comunicados, en el momento de la concesión de la subvención, a la entidad financiera colaboradora para que pueda emitir la tarjeta electrónica con la cuantía de la subvención, y tratarlos, para emitir, estampar y grabar la tarjeta y cuantos procesos y operación puedan ser precisos para la activación y gestión.

5. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, las personas interesadas podrán dirigirse a el área de Bienestar de la Diputación Provincial que les prestará la asistencia precisa a las/os interesadas/os, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Esta posibilidad estará disponible hasta las 14:00 horas del último día hábil del plazo de solicitud.

**Sexta.- Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones.**

El Área de Bienestar de la Diputación de Ourense gestionará las solicitudes presentadas, concediéndose automáticamente las subvenciones conforme lo previsto en estas bases.

La gestión electrónica de las solicitudes se realizará, como máximo, cada quince días y se referirá a todas las solicitudes presentadas entre las 00.01 h del viernes anterior al de la valoración hasta las 23:59 horas del jueves, previo al viernes de valoración, salvo de aquellas solicitudes en las que por alguna causa fuera imposible comprobar los requisitos de forma automática y fuera preciso requerirle al solicitante para presentar alguna documentación. El sistema determinará la calificación como “conforme con ayuda a la natalidad Diputación” o “excluida”, en atención a que se cumplan los requisitos de acceso exigibles para tener derecho a ella o no. Comprobada y conforme con las características de acceso se incluirán en la resolución quincenal posterior a la comprobación.

Las solicitudes que sean conformes integrarán una lista ordenada, en la que se incluirá todas las que fueron objeto de gestión conforme en esa quincena, quedando automáticamente concedidas las subvenciones correspondientes. Paralelamente se remitirá a la entidad financiera colaboradora una lista ordenada de solicitudes concedidas para que procedan a emitir y remitir las tarjetas electrónicas.

El listado no será objeto de notificación individual, que será sustituido por su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial, al amparo del establecido en la Ley de procedimiento administrativo, y en la dirección electrónica <http://natalidade.depourense.es>

**Séptima.- Régimen de protección de los datos presentados con la solicitud:**

1.- El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales acercados por los solicitantes se funda en el dispuesto en los apartados c) y y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigido en las presentes bases necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes #conforme al indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2.- En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a todas las personas interesadas de lo siguiente:

a) La responsabilidad del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuya representación legal en su Presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: [gabinete.presidencia@depourense.es](mailto:gabinete.presidencia@depourense.es).

b) El delegado de protección de datos es el vicesecretario general de la Diputación Provincial de Ourense, don Juan Marquina Fuentes, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317620 y correo electrónico: [dpo@depourense.es](mailto:dpo@depourense.es).

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento del establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria/o, para la valoración de su solicitud y para la emisión de las correspondientes tarjetas ChegOU. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial [www.natalidade.depourense.es](http://www.natalidade.depourense.es)

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otras personas interesadas en el procedimiento para los solos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, siempre y cuando los datos de identidad personal de las personas interesadas se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos presentados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1. c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos al deber de reserva salvo los referidos al nombre, apellidos y número de teléfono móvil que le serán comunicados, en el momento de la concesión de la subvención, a la entidad financiera colaboradora para que pueda emitir la tarjeta electrónica con la cuantía de la subvención, y tratarlos, para emitir, estampar y grabar la tarjeta y cuantos procesos y operaciones puedan ser precisos para la activación y gestión.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Defensor/a del Pueblo, Valedor/a do Pobo del Pueblo, Tribunal de

Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de los dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular de la persona interesada, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, las/os interesadas/os podrán formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de aportación a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de las personas beneficiarias, dará lugar a la exclusión de tales interesados/as del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

#### **Octava.- Tarjeta Electrónica de la Diputación.**

Las personas que resulten beneficiarias de la subvención y figuren en la resolución semanal recibirán en la dirección señalada en la solicitud, su tarjeta electrónica, tarjeta "chegOU".

El funcionamiento de la Tarjeta chegOU es el siguiente:

El/la beneficiario/a deberá activar su tarjeta siguiendo las instrucciones que se acompañarán junto con la remisión de la tarjeta a su domicilio, y solo podrá usarla en farmacias y parafarmacias para la adquisición de productos higiénicos, alimentarios y/o de salud relacionados con el niño/a,

estando excluido su uso on-line y directamente en cajeros automáticos o directamente en la propia entidad financiera.

El plazo durante lo que estará activa la tarjeta para efectuar gasto será hasta el 31 de marzo del año 2021.

#### **Novena.- Gastos subvencionables.**

Las subvenciones tendrán como finalidad adquirir productos higiénicos, alimentarios y/o de salud, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean realizados en fecha posterior a la del nacimiento/adopción del/la menor que motiva la subvención y hasta el 31 de marzo de 2021.

2. Que conste cómo ejecutora del gasto la persona beneficiaria de la subvención.

#### **Décima.- Justificación de la subvención y pago de subvenciones.**

En atención al previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia toda vez que la concesión de la subvención está motivada por la concurrencia en la persona solicitante-beneficiaria de la circunstancia acreditada de ser progenitor/a de un niño/a nacido/a durante el año 2020, tutor/a o padre/madre de un/a menor adoptado/a

durante el año 2020 no se requerirá otra justificación que la comprobación ya realizada de la situación que motiva la concesión de la subvención, esto sin perjuicio de los controles que se establezcan para controlar la aplicación del gasto segundo el procedimiento descrito.

Por solicitud de la Intervención de la Diputación Provincial, podrán exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de conformidad con el establecido en la Ley 9/2007.

Aquellas cuantías económicas no utilizadas una vez finalizado el plazo máximo previsto en estas bases serán automáticamente reintegradas a la Diputación de Ourense, sin que se pueda derivar ningún derecho para aquella persona beneficiaria que no había tenido hecho uso de la totalidad del crédito inicialmente concedido.

#### **Décimo primera.- Compatibilidad**

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquiera otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquiera otra administración.

#### **Décimo segunda - Normativa Supletoria.**

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la convocatoria y a las subvenciones que se conceden a su amparo, lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, sus reglamentos de desarrollo que sean de aplicación a la administración local, así como la legislación aplicable en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

## **ANEXO I**

### **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DEL RETO DEMOGRÁFICO Y CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE.**

La FEMP elaboró, en abril de 2017, el “Documento de acción de la Comisión de despoblación: listado de medidas de lucha contra este fenómeno demográfico”, recogiendo en este documento, en sus consideraciones previas, que “la regresión demográfica se convirtió en un problema de Estado y como tal tiene que responderse desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, conlleva la implicación de todas las administraciones públicas en todas sus frentes de acción”.

El citado documento enumera las “cuatro figuras” que pueden explicar los desafíos demográficos a los que hay que enfrentarse multidimensional y multiescalarmente:.

- A baja densidad,
- O envejecimiento,
- La caída de la natalidad y
- La pérdida continuada de población.

Desde la FEMP se propone un riguroso planteamiento de medidas prácticas que incorporen la lucha contra la despoblación como un principio para tener en cuenta en todos los planes y líneas de acción de las administraciones públicas.

La “Comisión de despoblación” de la FEMP, que desde su constitución en 2016 viene reclamando la adopción de una Estrategia Nacional contra la despoblación, pide que se refuerce el papel de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, como entidades de referencia y liderazgo en las políticas de sostenimiento y atención a la población rural, intensificando la

orientación de las políticas de las diputaciones hacia la corrección de desequilibrios demográficos en su ámbito territorial, mediante la garantizaba de los servicios públicos de competencia local y el fomento del desarrollo económico y social de carácter endógeno.

Siguiendo este planteamiento, la Diputación Provincial de Ourense ha creado dentro de su estructura política el Área de Reto Demográfico, Igualdad y Políticas Sociales, y dentro de su organización administrativa el Área de Bienestar, con las funciones de impulso y ejecución de las políticas provincias en los referidos campos, respectivamente.

De este modo, desde el ejercicio 2019, por estas Áreas se viene estableciendo una clasificación de los ayuntamientos de Ourense, en aplicación a los criterios de reto demográfico que en este documento se recogen, con la finalidad de que los mismos sean aplicados a todos los programas de cooperación con las entidades locales de la provincia y bases reguladoras de subvenciones que las referidas áreas promuevan durante el ejercicio 2020.

## **1. DATOS OFICIALES EMPLEADOS.**

Para garantizar el estricto cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia, a continuación se indican los registros oficiales que se emplean para la aplicación de la perspectiva del reto demográfico y la clasificación de los ayuntamientos en los grados que se indicarán.

DATO	FUENTE	ENLACE	OBSERVACIONES
Inclusión en un área urbana	Atlas estadístico de las áreas urbanas de España 2018	<a href="https://www.fomento.go.es/mfom/comodin/recursos/listado:area_urbanas_po_municipios_2018.pdf">https://www.fomento.go.es/mfom/comodin/recursos/listado:area_urbanas_po_municipios_2018.pdf</a>	Publicado por el anterior Ministerio de fomento. Hoy Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana

Población oficial	Instituto nacional de Estadística (INE)	<a href="https://www.ine.es/jaxi/T3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0">https://www.ine.es/jaxi/T3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0</a>	Últimos datos definitivos publicados a fecha 27 de diciembre de 2019
Variación de la población (2010-2019)	Instituto nacional de Estadística (INE)	<a href="https://www.ine.es/jaxi/T3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0">https://www.ine.es/jaxi/T3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0</a>	Elaboración propia a partir de los datos de población definitivos publicados a fecha 27 de diciembre de 2019
Superficie del término municipal	Instituto Galego de Estadística (IGE)	<a href="http://www.ige.eu/igebdt/esq.jsp?idioma=es&amp;paxina=000&amp;c=1&amp;ruta=verEjesApi.jsp?COD=77&amp;M=&amp;S=&amp;S=RET=">http://www.ige.eu/igebdt/esq.jsp?idioma=es&amp;paxina=000&amp;c=1&amp;ruta=verEjesApi.jsp?COD=77&amp;M=&amp;S=&amp;S=RET=</a>	Últimos datos definitivos publicados referidos al año 2011
Densidad de población	Instituto nacional de Estadística (INE) Instituto Galego de Estadística (IGE)	<a href="https://www.ine.es/jaxi/T3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0">https://www.ine.es/jaxi/T3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0</a>	Elaboración propia a partir de los últimos datos de población definitiva publicada en diciembre de 2019 y de los últimos datos definitivos de superficie a 2011
Índice de envejecimiento	Instituto nacional de Estadística (INE) Instituto Galego de estadística (IGE)	<a href="http://www.ige.eu/igebdet/sselector.jsp?COD=53106&amp;paxina=001&amp;c=0201001002">http://www.ige.eu/igebdet/sselector.jsp?COD=53106&amp;paxina=001&amp;c=0201001002</a>	Elaboración propia a partir de los últimos datos de definitivos publicados de población segmentado por edad y ayuntamientos a 31 de enero 2019
Tasa de natalidad	Instituto Galego de Estadística (IGE)	<a href="http://www.ige.eu/igebdet/sselector.jsp?COD=57&amp;paxina=001&amp;c=0201001002">http://www.ige.eu/igebdet/sselector.jsp?COD=57&amp;paxina=001&amp;c=0201001002</a>	Elaboración propia a partir de los últimos datos de definitivos publicados de nacimiento segmentados por sexo y ayuntamiento con fecha de publicación a 30 de noviembre de 2019 y referidos a los años 2015, 2016, 2017

## 2. CLASIFICACIÓN INICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE

### **a) Clasificación Primaria de los Ayuntamientos de la Provincia de Ourense.**

#### **1. Sin Prioridad Demográfica:** Estarán incluidos dentro de esta clasificación aquellos

ayuntamientos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estar incluidos en un área urbana, en aplicación al “atlas estadístico de las áreas urbanas de España: Áreas Urbanas de España 2018” publicada por el anteriormente llamado Ministerio de Fomento, actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Tener más de 10.000 habitantes.

- Tener entre 5.000 y 10.000 habitantes, y ganar población en la última década

**2. Con Prioridad Demográfica:** Estarán incluidos dentro de esta clasificación los ayuntamientos no incluidos en un área urbana en aplicación del atlas estadístico y en los que concurran además, alguna de las siguientes características:

- Tener una población menor o igual a 5.000 habitantes.
- Tener una población entre 5.000 y 10.000 habitantes y que perdieran población en la última década.

#### **b) Clasificación Secundaria de los Ayuntamientos de la Provincia de Ourense**

Aquellos ayuntamientos que, en la clasificación primaria sean considerados "*con prioridad demográfica*", obtendrán un GRADO. Los grados son: **Grado 1, Grado 2 y Grado 3**, donde el Grado 1 será lo de menor intensidad y el Grado 3 lo de mayor intensidad.

Los ayuntamientos incluidos en la clasificación "*sin prioridad demográfica*", obtendrán un **Grado 0**.

### **3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA "PRIORIDAD DEMOGRÁFICA" DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Los criterios que se tienen en cuenta para determinar la "prioridad demográfica" de los ayuntamientos de la provincia, son los siguientes:

#### **1.- Población.**

Los ayuntamientos se clasificarán en:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1001 a 5.000 habitantes.
- De 5001 a 10.000 habitantes.
- De 10.001 a 20.000 habitantes.

Para determinar la población para los efectos de la convocatoria se tuvo en cuenta la cifra oficial de población INE del año 2019.

## **2.- Situación Geográfica.**

Se establece una diferencia entre:

- Ayuntamientos pertenecientes a “áreas urbanas” del atlas estadístico de las áreas urbanas.
- Ayuntamientos que no pertenecen a un “área urbana” del atlas estadístico de las áreas urbanas.

## **3.- Pérdida de población.**

Se diferencian entre:

- Ayuntamientos que ganaron población en la década 2010-2019.
- Ayuntamientos que perdieron población en un porcentaje menor al 10% en la década 2010-2019.
- Ayuntamientos que perdieron entre un 10% y un 15% de población en la década 2010-2019.
- Ayuntamientos que perdieron más de un 15% y menos de un 20% de población en la última década 2010-2019.
- Ayuntamientos que perdieron un 20% o más de población en la década 2010-2019.

## **4.- Densidad demográfica municipal.**

En este índice se tiene en cuenta la relación entre la cifra de población municipal y su superficie, expresada en kilómetros cuadrados.

En atención a este criterio la clasificación será:

- Ayuntamiento con densidad igual o inferior a 10 habitantes/km<sup>2</sup>.
- Ayuntamientos con densidad mayor a 10 habitantes/km<sup>2</sup> y menor a 15 habitantes/km<sup>2</sup>.
- Ayuntamientos con densidad igual o mayor a 15 habitantes/km<sup>2</sup> y menor a 20 habitantes/km<sup>2</sup>.

- Ayuntamientos con densidad igual o mayor a 20 habitantes/km<sup>2</sup>

#### **5.- Índice de envejecimiento.**

Para el cálculo de este índice se tiene en cuenta la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes; se calculará el ratio entre personas de más de 64 años –según cifras de población publicadas por el INE y referidas al año 2018 -, y las personas menores de 15 años, y este cociente será multiplicado por 100 para obtener este índice.

Según el cual los ayuntamientos se clasificarán entre:

- Ayuntamientos cuyo índice sea superior a 750.
- Ayuntamientos cuyo índice sea igual o superior a 600 e inferior o igual a 750.
- Ayuntamientos cuyo índice sea inferior a 600.

#### **6.- Tasa de Natalidad.**

Esta tasa se obtendrá del cálculo de relacionar el número de nacidos vivos por cada 1000 habitantes en cada municipio, para lo que se tomará la cifra media de nacimientos según los datos publicados por el IGE y referidos a los años 2015,2016,2017<sup>1</sup> ,en atención a lo que los ayuntamientos se clasificará en :

- Tasa inferior a 2.
- Tasa igual o superior a 2 e inferior a 3.
- Tasa igual o superior a 3.

### **4. CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS: SIN / CON PRIORIDAD DEMOGRÁFICA Y GRAD 0 / 1 / 2 / 3.**

Aplicando los criterios indicados en los apartados anteriores, los ayuntamientos obtendrán una de las dos posibles clasificaciones:

#### **1. Sin prioridad demográfica**

---

<sup>1</sup> Trátase de los últimos datos definitivos publicados por el IGE en este concepto segmentados por edades e intervalos.

Serán considerados “ayuntamientos sin prioridad demográfica”, aquellos incluidos en un “área urbana”, en aplicación del Atlas Estadísticos de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento o que cumplan, alguna de las siguientes condiciones:

- Tener una población mayor a 10.000 habitantes.
- Tener una población entre 5.000 y 10.000 habitantes y que en la última década ganasen población.

## **2. Con prioridad demográfica**

Aquellos ayuntamientos no clasificados como “sin prioridad demográfica” serán considerados como “con prioridad demográfica”, y, serán los que obtengan la clasificación en **GRADO** en aplicación a los siguientes criterios:

### **GRADO 1.**

Serán considerados como GRADO 1 aquellos ayuntamientos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- Población mayor a 5.000 habitantes que presentan pérdida de población en la última década.

Cuando un ayuntamiento es clasificado como de “prioridad demográfica”, automáticamente se le considerará en GRADO 1.

Para ser clasificado de Grado 2 o de Grado 3, tendrán, además de ser considerados “con prioridad demográfica”, o grado 1, cumplir las condiciones del Grado 2, o del Grado 3.

En todo caso, si uno mismo ayuntamiento puede ser clasificado en más de un grado, se le considerará siempre en el grado superior por ser de condiciones más ventajosas

### **GRADO 2.**

Ayuntamientos con prioridad demográfica, que además cumplan alguna de las siguientes realidades:

- Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que en la última década perdiesen entre un 15% y un 20% de su población.
- Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que tengan una densidad de población superior a 10 habitantes/km<sup>2</sup> e inferior a 15 habitantes/km<sup>2</sup>
- Ayuntamientos de menos de 1000 habitantes con una tasa de envejecimiento superior a 750 .
- Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes con un índice de natalidad inferior a 3.
- Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes que en la última década perdiesen más del 15% de su población.
- Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes que presentan una densidad de población menor de 15h/km<sup>2</sup>
- Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes con una tasa de envejecimiento superior a 750.
- Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes con un índice de natalidad menor a 2.

### **GRADO 3.**

Ayuntamientos con prioridad demográfica que, además, cumplen alguna de las siguientes circunstancias:

- Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con una pérdida de población en la década 2010-2019 mayor al 20%
- Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con una densidad de población menor a 10 h/km<sup>2</sup>.
- Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con una pérdida de población en la década 2010-2019 mayor al 15% y menor del 20% y donde además se cumplen alguna de las siguientes características:

- Tienen una tasa de envejecimiento superior a 750 y/o

- Tienen una tasa de natalidad inferior a 2

## Anexo II

### **TABLA DE CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA PERSPECTIVA DEL RETO DEMOGRÁFICO**

	AYUNTAMIENTO	CLASIFICACIÓN PRIORIDAD DEMOGRÁFICA
1	Allariz	sin prioridad
2	Amoeiro	grado 1
3	Arnoia, A	grado 1
4	Avión	grado 2
5	Baltar	grado 2
6	Bande	grado 2
7	Baños de Molgas	grado 2
8	Barbadás	sin prioridad
9	Barco de Valdeorras, O	sin prioridad
10	Beade	grado 3
11	Beariz	grado 3
12	Blancos, Os	grado 3
13	Boborás	grado 2
14	Bola, A	grado 2
15	Bolo, O	grado 3
16	Calvos de Randín	grado 3
17	Carballeda de Avia	grado 2
18	Carballeda de Valdeorras	grado 2
19	Carballiño, O	sin prioridad
20	Cartelle	grado 2
21	Castrelo de Miño	grado 2
22	Castrelo do Val	grado 3
23	Castro Caldelas	grado 2
24	Celanova	grado 1
25	Cenlle	grado 2

26	Chandrexa de Queixa	grado 3
27	Coles	sin prioridad
28	Cortegada	grado 2
29	Cualedro	grado 2
30	Entrimo	grado 2
31	Esgos	grado 1
32	Gomesende	grado 3
33	Gudiña, A	grado 2
34	Irixo, O	grado 2
35	Larouco	grado 3
36	Laza	grado 2
37	Leiro	grado 1
38	Lobeira	grado 3
39	Lobios	grado 2
40	Maceda	grado 1
41	Manzaneda	grado 3
42	Maside	grado 1
43	Melón	grado 2
44	Merca, A	grado 1
45	Mezquita, A	grado 2
46	Montederramo	grado 3
47	Monterrei	grado 2
48	Muíños	grado 2
49	Nogueira de Ramuín	grado 2
50	Oímbra	grado 2
51	Ourense	sin prioridad
52	Paderne de Allariz	grado 1
53	Padrenda	grado 2
54	Parada de Sil	grado 3
55	Pereiro de Aguiar	sin prioridad
56	Peroxa, A	grado 2
57	Petín	grado 2
58	Piñor	grado 2
59	Pobra de Trives, A	grado 2

60	Pontedeva	grado 3
61	Porqueira	grado 3
62	Punxín	grado 3
63	Quintela de Leirado	grado 3
64	Rairiz de Veiga	grado 2
65	Ramirás	grado 2
66	Ribadavia	grado 1
67	Riós	grado 2
68	Rúa, A	grado 1
69	Rubiá	grado 2
70	San Amaro	grado 2
71	San Cibrao das Viñas	sin prioridad
72	San Cristovo de Cea	grado 2
73	San Xoán de Río	grado 3
74	Sandiás	grado 1
75	Sarreaus	grado 2
76	Taboadela	grado 2
77	Teixeira, A	grado 3
78	Toén	grado 1
79	Trasmiras	grao 2
80	Veiga, A	grado 3
81	Verea	grado 3
82	Verín	sin prioridad
83	Viana do Bolo	grado 2
84	Vilamarín	grado 1
85	Vilamartín de Valdeorras	grado 1
86	Vilar de Barrio	grado 2
87	Vilar de Santos	grado 2
88	Vilardevós	grado 2
89	Vilariño de Conso	grado 3
90	Xinzo de Limia	grado 1
91	Xunqueira de Ambía	grado 2
92	Xunqueira de Espadanedo	grado 3

